

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 15 de febrero de 2018.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 188

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 76-001-33-33-016-2014-00275-00
M. de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante : HENRY ALBERTO LENIS ORTIZ
Demandado : MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 16 de noviembre de 2017 (fl.185-193), con ponencia del Dr. OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, revocó la sentencia No. 012 del 30 de enero de 2015, proferida por éste Despacho (fl. 128-136).

Adicionalmente a folio 202 del expediente obra memorial donde la apoderada de la parte demandante solicita la devolución de remanentes.

En mérito de lo expuesto, el juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 16 de noviembre de 2017, con ponencia del Doctor OSCAR SILVIO NARVÁEZ DAZA, revocó la sentencia No. 012 del 30 de enero de 2015, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, y en consecuencia negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. Por secretaria continúese con el trámite pertinente a los remanentes.

TERCERO. Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GÓNZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO	No <u>025</u> de
fecha <u>22 FEB 2018</u>	se notifica el auto que antecede, se fija a
las 8:00 a.m.	
 KAROL BRIGHT SUAREZ GÓMEZ Secretaria	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle quien resolvió recurso de apelación. Provea usted, Santiago de Cali, 15 de febrero de 2018.

KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 184

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación : 76-001-33-33-016-2015-000213-00
M. de Control : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
Demandante : ANA CRISTINA REINA ESCOBAR
Demandado : NACION – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Asunto : OBEDECER Y CUMPLIR

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, este Despacho procederá de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, el cual mediante sentencia fechada 19 de octubre de 2017 (fl.144-151), con ponencia del Dr. FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, revocó la sentencia No. 178 del 10 de octubre de 2016, proferida por éste Despacho (fl. 110-119).

En mérito de lo expuesto, el juzgado Dieciséis Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

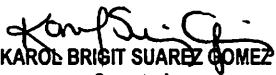
PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, el cual mediante sentencia fechada 19 de octubre de 2017, con ponencia del Doctor FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ, revocó la sentencia No. 178 del 10 de octubre de 2016, proferido por el Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali y en consecuencia accedió a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación.

TERCERO. RECONÓCESE personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de abogado sustituto del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, en los términos del poder obrante a folio 162 del plenario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>025</u> de	
fecha <u>22 FEB 2019</u> se notifica el auto que antecede, se fija a	
las 8:00 a.m.	
	
KAROL BRISIT SUAREZ GOMEZ	
Secretaria	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 228

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN : 76001-33-33-016-2016-00299-00
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : LUZ ERNESINA CORDOBA PEREA
DEMANDADO : NACIÓN –MINEDUCACION –FOMAG Y OTRO

A folio 92 del expediente, el abogado ALEXANDER ARIAS LORZA renuncia al poder a él otorgado para representar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en el proceso de la referencia.

Respecto de la renuncia al poder, el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, señala: "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, no cumplió con la carga procesal de allegar al Juzgado, la constancia de comunicación al poderdante de la renuncia al poder, el Despacho se abstendrá de aceptar la renuncia, hasta tanto cumpla con dicho requisito. Cumplido lo anterior, deberá presentar la constancia de la entrega y/o envío de la respectiva comunicación.

Adicionalmente, a folio 96, el abogado de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, revoca la sustitución de poder hecha a la abogada Jessica Marcela Rengifo Guerrero y en su lugar sustituye el poder a él conferido al abogado Juan Manuel Pizo Campo.

En consecuencia, se **DISPONE**:

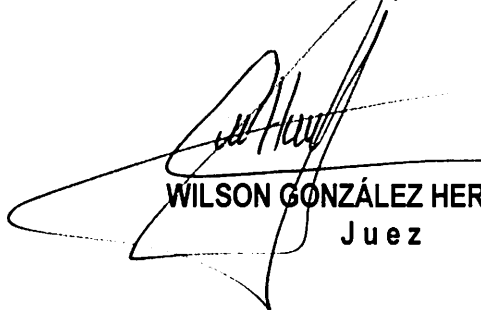
PRIMERO. ABSTENERSE de aceptar la renuncia del poder otorgado al Abogado ALEXANDER ARIAS LORZA apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, hasta tanto no de cumplimiento con la carga procesal establecida en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, de enviarle a su poderdante comunicación en la que manifieste su renuncia al poder otorgado. Cumplido lo anterior, deberá presentar constancia de la entrega y/o envío de la respectiva comunicación. En caso contrario, continúa en el proceso con la responsabilidad de apoderado del demandado.

SEGUNDO. Conforme a memorial poder visto a folio 87 del expediente, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS identificado con la cédula de ciudadanía No.80.242.748 portador de la Tarjeta Profesional No. 148.968 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

TERCERO. ACEPTAR la revocatoria del poder sustituido a la apoderada Jessica Marcela Rengifo Guerrero, de conformidad con memorial visible a folio 96 del expediente

CUARTO. RECONÓCESE personería amplia y suficiente al abogado JUAN MANUEL PIZO CAMPO identificado con cédula de ciudadanía No. 94.541.373 y portador de la Tarjeta Profesional No. 220.467 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de abogado sustituto del Dr. ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, en los términos del poder obrante a folio 96 del plenario.

NOTIFIQUESE



WILSON GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
J u e z

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el estado Electrónico No. <u>025</u> de fecha <u>22 FEB 2018</u>, se notifica el auto que antecede, se fija a las 8:00 a.m. <u>2018</u>  KAROL BRIGIT SUAREZ GOMEZ Secretaria
